

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0033, Verbal de nulidad de conciliación judicial de LUZ ANGELA GARZON MARIN contra ARVEY NOE ZAMORA QUITIAN.

Por haber sido subsanada la demanda dentro término legal y por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de declaración de nulidad de conciliación judicial incoada por la señora LUZ ANGELA GARZON MARIN, a través de apoderado judicial y en contra del señor ARVEY NOE ZAMORA QUITIAN.
2. Notifíquese personalmente del auto admisorio de la demanda al accionado señor ARVEY NOE ZAMORA QUITIAN, a quien se le advierte que cuenta con el término de veinte (20) días para que conteste la demanda, proponga excepciones y en general ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial.

Para el efecto anterior, la parte actora deberá remitir al demandado, específicamente a la dirección física de aquel, copia de esta providencia y de la demanda junto con los anexos. Ello de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

3. Proporciónese a la demanda el procedimiento establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
4. Notifíquese virtualmente al Agente del Ministerio Público para lo de su competencia. Remítasele copia de la demanda con sus anexos y esta providencia.
5. Previo a decretar la medida cautelar solicitada de inscripción de demanda, se ordena prestar caución por el 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (valor de los bienes con arreglo al artículo 444 del estatuto procesal civil). Ello conforme al artículo 590, numeral 2, del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c54bc3f69419cedbc94adf69570f385b55a95d8d784de8a8ed2853ef5c06b31**

Documento generado en 22/03/2022 02:32:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**